

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00481-00 (ejecutivo)

Sin necesidad de revisar los requisitos de orden formal, se advierte que el documento allegado como base de recaudo (Pagaré Número 02-02264227-03) no reúne los requisitos exigidos por los artículos 422 del Código General del Proceso, y 709 (numeral 4) del Código de Comercio, por cuanto, no se determinó de manera alguna la forma de vencimiento de dicho instrumento, careciendo entonces del presupuesto de exigibilidad, situación que impide determinar la fecha a partir de la cual el ejecutado incurrió en mora de la suma aquí demandada (\$82.033.725,99), pese a que se hayan indicado unas fechas de vencimiento de las obligaciones allí relacionadas, nada se dijo respecto del instrumento (Número 02-02264227-03) sustento de recaudo.

En consecuencia, el Juzgado resuelve **NEGAR** la orden de pago solicitada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra del señor OSCAR JAVIER RINCÓN PASCAGAZA.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968db077458bad53971d6c3932a8ce332f67e9e7545be727175a338d56e9ee96

Documento generado en 05/09/2020 09:09:32 a.m.